

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA
191424089002

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052

j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA

: AUTO INTERLOCUTORIO No. 033

AREA

: CIVIL

RADICACION

: PARTIDA No. 2018-00096-00

DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OBJETO A RESOLVER

La comunicación allegada por el abogado FREDDY HERNANDO RODRIGUEZ NUSCUE de haber informado a la demandante sobre la renuncia al poder dentro del proceso de la radicación.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los escritos presentados por el abogado FREDDY HERNANDO RODRIGUEZ NUSCUE, se puede evidenciar que la demandante ya fue informada de la renuncia al poder a él conferido, y como quiera que la misma cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se ACEPTA la renuncia del poder que hace el abogado, advirtiéndosele que la renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el ultimo memorial de renuncia en el Juzgado.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante, **MÓNICA MARÍA MESA CANO**, a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, actuación que deberá realizarse dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para que allegue lo pertinente, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE

PRIMERA: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado FREDDY HERNANDO RODRIGUEZ NUSCUE identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.767.569 de Cali – VALLE y portador de la tarjeta profesional N° 227.931 del C.S. de la J.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante **MÓNICA MARÍA MESA CANO**, a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena, de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA.